EL ABOGADO

Vistos por mi [redacted] Magistrado de Instrucción número [redacted] de [redacted] en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número [redacted] seguidos por presunto delito de [redacted] contra [redacted] asistido del abogado don Borja Joaquín Pérez Ruiz, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey, la siguiente

ANTECEDENTES PROCESALES

PRIMERO.- El juicio ha tenido lugar en audiencia pública el día cinco de este mes con el resultado que consta en el acta correspondiente.

SEGUNDO.- La defensa del denunciado en el acto del juicio solicitó la absolución de su cliente por falta de pruebas.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- Probado y así se declara que el día 2[redacted] [redacted] presentó denuncia contra [redacted] al haber recibido una llamada de este el día [redacted] dvirtiéndole que le iba a [redacted]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Entiende este Juzgador que resulta de aplicación el artículo 24 de la Constitución que defiende el principio de presunción de inocencia y que en este caso debe tenerse en cuenta ante la falta de pruebas en contra del denunciado al negar este lo denunciado y no aportar prueba alguna el denunciante, dándose así versiones contradictorias.

SEGUNDO.- Procede declarar de oficio las costas procesales causadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a [redacted] del delito leve de [redacted]s declarando de oficio las costas del procedimiento.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dicta en audiencia pública. Doy fe.